



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0716-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 06 de septiembre del 2023.

VISTO: Informe N° 122-2023-MSSATCH-SGDEL/MDCH/A, de fecha 25 de agosto del 2023; Informe N° 22-2023-MDCH-GM/OSLI/I-CCH, de fecha 04 de septiembre del 2023; Informe N° 1618-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 04 de septiembre del 2023; Informe N° 02109-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 04 de septiembre del 2023; Informe Legal N° 354-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 06 de septiembre del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N° 02 por ampliación de plazo N° 01, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2506937; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, **Artículo Primero, literal C), numeral 08°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar mediante resolución Gerencial (...) ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, (...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes"**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: **"(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"**

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva"**, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: **"(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión"**.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: **"las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios."**

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2.** que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que **la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, el numeral 7.2.4.2.1, literal B), punto 1, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutara de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor, 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarquen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 – B;**

Que, así mismo; se tiene que el punto 2, del literal B) establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el **punto 3,** dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;

Que, el punto 4, del literal B) dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: **a) El informe del residente de obra,** debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; **b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo,** la misma que debe tener el siguiente contenido: **a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. d) Informe del inspector de obra con opinión favorable,** que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; **d) es necesario adjuntar al expediente de modificación:** Avance financiero (SIAF), última valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente **que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios (...);**

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 306-2022-MDCH/GM, de fecha 25 de febrero del 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2506937, un plazo de ejecución por 18 meses (540 días calendarios), y con un presupuesto total de S/ 9,185,769.68 (Nueve Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 68/100 soles); la misma que sufre la **modificación N° 01 por modificación presupuestal N° 01** mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1619-2022-MDCH/GM, de fecha 11 de noviembre del 2022, manteniendo el presupuesto original;

Que, mediante el Informe N° 122-2023-MSSATCH-SGDEL/MDCH/A, de fecha 25 de agosto del 2023, del residente de proyecto Ing. Mario Abel Yapura, remite ante el Inspector de proyecto, Ing. Christian del Castillo Herrera, el expediente técnico modificado N° 02 con ampliación de plazo N° 01, sin modificación presupuestal del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2506937, para su correspondiente aprobación, con ampliación de plazo por 198 días calendario, para lo cual presenta el siguiente detalle:

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
POR PARALIZACIONES FISICAS DURANTE EL AÑO FISCAL 2022 HASTA EL REINICIO DE EJECUCIÓN FISICA AL 15 DE MARZO DEL 2023	198 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL	198 DÍAS CALENDARIOS (6.5 MESES)
REPROGRAMACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	
PLAZO PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	540 DÍAS CALENDARIOS
PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO	198 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL, DÍAS REPROGRAMADO	738 DÍAS CALENDARIOS

Que, con Informe N° 22-2023-MDCH-GM/OSLI/I-CCH, de fecha 04 de septiembre del 2023, el inspector de proyecto, Ing. Christian del Castillo Herrera, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Henry Montesinos Ocsa, el informe de aprobación de la modificación del expediente técnico N° 02, por ampliación de plazo N° 01, por 198 días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



calendarios cuantificada del 07 de septiembre del 2023 al 22 de marzo del 2024, refiriendo que conforme se tiene el formato 12 - B, registrado en el sistema Invierte.pe, se tiene como fecha de inicio de ejecución física el 15 de marzo del 2022, presentando el siguiente detalle:

N°	PLAZO	CANTIDAD	FECHA
01	Plazo programado según expediente técnico	540 días	Del 15 de marzo del 2022 al 05 de Setiembre del 2023
02	Plazo programado primera ampliación de plazo	198 días	Del 06 de Setiembre del 2023 al 21 de marzo 2024
	Total	738 días	Del 15 de marzo del 2022 al 21 de marzo del 2024.

Que, con Informe N° 1618-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 04 de septiembre del 2023, jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, Ing. Oscar Pilares Castelo, la modificación de expediente técnico N° 02 por ampliación de plazo N° 01, sin ampliación presupuestal, para su opinión y aprobación concluyendo lo siguiente: Esta jefatura tomando como referencia el INFORME N° 22-2023-MDCH-GM/OSLI/I-CCH del inspector de obra, ratifico y remito la opinión favorable a modificación de expediente técnico N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra por 198 días calendarios contabilizados del 06/09/2023 al 21/03/2024), para que sea evaluada y aprobado por el área usuaria y cuente con opinión de la oficina de asesoría legal previa a la aprobación con resolución; acotando:

PLAZO DE EJECUCIÓN	DÍAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	540	15/03/2022	05/09/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - SOLICITADO	198	06/09/2023	21/03/2024
PLAZO TOTAL SOLICITADO	738	DÍAS CALENDARIO	

Que, mediante Informe N° 02109-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 04 de septiembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, Ing. Oscar Pilares Castelo, remite a la Gerencia Municipal, el informe de opinión favorable sobre la modificación de expediente técnico N° 02 por ampliación de plazo N° 01 sin incremento presupuestal, llegando la conclusión, teniendo opinión favorable del inspector y el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones solicita que proseguir con el trámite de aprobación hasta llegar a la emisión de acto resolutorio. Por tanto, esta oficina remite los actuados para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 354-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 06 de septiembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 02, por ampliación de plazo N° 01, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2506937, por el plazo de 198 días calendarios, contabilizados a partir del 06 de septiembre del 2023 al 21 de marzo del 2024, haciendo un total de plazo de ejecución de obra de 738 días calendarios;

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, se dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de aprobación de Modificación al Expediente Técnico N° 02 por ampliación de plazo, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2506937; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 02, por Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2506937, por el plazo por ciento noventa y ocho (198) días calendarios; el contabilizado a partir del 06 de Setiembre del 2023, estableciendo como nueva fecha de término el 21 de marzo 2024;

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
POR PARALIZACIONES FÍSICAS DURANTE EL AÑO FISCAL 2022 HASTA EL REINICIO DE EJECUCIÓN FÍSICA AL 15 DE MARZO DEL 2023	198 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL	198 DÍAS CALENDARIOS (6.5 MESES)

*INFORME N° 122-2023-MSSATCH-SGDEL/MDCH/A, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



N°	PLAZO	CANTIDAD	FECHA
01	Plazo programado según expediente técnico	540 días	Del 15 de marzo del 2022 al 05 de Setiembre del 2023
02	Plazo programado primera ampliación de plazo	198 días	Del 06 de Setiembre del 2023 al 21 de marzo 2024
	Total	738 días	Del 15 de marzo del 2022 al 21 de marzo del 2024.

*INFORME N° 22-2023-MDCH-GM/OSLIH-CCH, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente de Ampliación de Plazo a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS • APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL



G.M/J.D.F.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.D.E.L
O.S.L.I
O.T.I.S.I.
Esp. Adm./STA

